



### PUNTO DE SUSCRIPCION

En Cáceres, en la imprenta de EL NOTICIERO, Pablo Iglesias, núm. 8.  
No se admiten documentos que no vengan firmados por el señor Gobernador de la provincia.

El Real decreto de 4 de Enero de 1883 y la Real orden de 6 de Agosto de 1891, disponen no se otorgue por las Corporaciones provinciales ni municipales ningún documento ni escritura sin que los rematantes presenten los recibos de haber satisfecho los derechos de inserción de los anuncios de subasta en la «Gaceta de Madrid» y BOLETIN OFICIAL.

ADVERTENCIA.—No se insertará ningún anuncio que sea a instancia de parte sin que antes de su publicación abonen los interesados su importe, a razón de 40 céntimos de pesetas por línea, siendo de cuenta del anunciante el reintegro del Timbre correspondiente, en la imprenta de EL NOTICIERO, Pablo Iglesias, núm. 8.

### PRECIO DE SUSCRIPCION

Para la capital: Al trimestre, pesetas 12; al semestre, pesetas 20; al año, pesetas 36.  
Para fuera de la capital: Al trimestre, pesetas 15; al semestre, ptas. 25; al año, ptas. 40; franco de porte.  
Número suelto, 50 céntimos. Atrasado, 1 peseta.

En la «Gaceta de Madrid» número 91, correspondiente al día 31 de Marzo de 1932, se halla inserto lo siguiente:

### Ministerio de la Gobernación

#### DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

No habiéndose hecho cargo de las Intervenciones de fondos municipales, para las que en primer lugar fueron nombrados los concursantes elegidos por las Corporaciones que a continuación se expresan, y pertenecientes al concurso convocado por Orden de 5 de Agosto de 1931 («Gaceta» del 9),

Esta Dirección general, haciendo uso de la facultad que le conceden las disposiciones 9 y 13 de la Orden de convocatoria mencionada, ha acordado designar a los señores que seguidamente se relacionan para ocupar los cargos de que se trata, habiendo tenido en cuenta al efectuar la designación, las listas de preferencia formadas por las respectivas Corporaciones, prescindiendo de aquellos que fueron colocados en el concurso citado y tomaron posesión de la Intervención para la que fueron elegidos y de aquellos otros que no pertenecen al Cuerpo de Interventores.

Madrid, 30 de Marzo de 1932.—  
El Director general, González López.

#### Relación que se cita

D. Juan Beneyto Sanchiz, Interventor de fondos del Ayuntamiento de Consuegra (Toledo); y

D. Lorenzo Arifio García, Interventor de fondos del Ayuntamiento de Cabañas (Huelva).

1269

En la «Gaceta de Madrid» número 72, correspondiente al día 12 de Marzo de 1932, se halla inserto lo que sigue:

### MINISTERIO DE LA GOBERNACION

RELACION que se cita de las vacantes de Depositarios de fondos provinciales y municipales, con

expresión de la categoría y sueldo asignado a cada una.

Albacete.—Elche de la Sierra, sexta clase, 2.500 pesetas; Alcaraz, ídem, 2.500; Tobarra, ídem, 2.500; Bogarra, ídem, 2.500; Tarazona de la Mancha, ídem, 2.500; Caudete, ídem, 2.500;

Alicante.—Cocentaina, sexta clase, 2.500 pesetas; Pinoso, ídem, 2.500; Crevillente, ídem, 2.500; Petrel, ídem, 2.500; Ayuntamiento de la capital, segunda clase, 8.000; Diputación, tercera clase, 7.000;

Almería.—Ayuntamiento de la capital, tercera clase, 7.000 pesetas; Berja, sexta clase, 2.500; Serón, ídem, 2.500; Vélez-Rubio, ídem, 2.500; Albox, ídem, 2.500; Adra, ídem, 2.500.

Avila.—San Vicente de Arévalo, sexta clase, 2.500 pesetas; Navas del Marqués, ídem, 2.500; Cebrenos, ídem, 2.500; San Bartolomé de Pinares, ídem, 2.500.

Badajoz.—Santa Marta de los Barros, sexta clase, 2.500 pesetas; Higuera la Real, ídem, 2.500; Bienvenida, ídem, 2.500; Monesterio, ídem, 2.500; Puebla de Alcocer, ídem, 2.500.

Baleares.—Ciudadela, sexta clase, 2.500 pesetas.

Burgos.—Medina de Pomar, sexta clase, 2.500 pesetas; Quintana de la Sierra, ídem, 2.500.

Cáceres.—Jaraiz de la Vera, sexta clase, 2.500 pesetas; Arroyo del Puerco, ídem, 2.500; Brozas, ídem, 2.500; Coria, ídem, 2.500; Logrosán, ídem, 2.500; Madroñera, ídem, 2.500; Malpartida de Plasencia, ídem, 2.500; Zorita, ídem, 2.500.

Cádiz.—Jerez de la Frontera, tercera clase, 7.000 pesetas; Jimena, sexta clase, 2.500; Los Barrios, ídem, 2.500.

Castellón.—Almazora, quinta clase, 4.000 pesetas; Benicarló, sexta clase, 2.500; Morella, ídem, 2.500; Segorbe, ídem, 2.500.

Ciudad Real.—Malagón, sexta clase, 2.500 pesetas; Villarrubia de los Ojos, ídem, 2.500; Calzada de Calatrava, ídem, 2.500; La Solana, ídem, 2.500; Membrilla, ídem, 2.500; Miguelturra, ídem, 2.500.

Cornia.—Muros, sexta clase, 2.500 pesetas; Noya, ídem, 2.500.

Córdoba.—Hornachuelos, sexta clase, 2.500 pesetas; Cañete de las Torres, ídem, 2.500.

Granada.—Diputación, segunda clase, 8.000 pesetas; Puebla de Don Fadrique, sexta clase, 2.500; Caniles, ídem, 2.500; Lanjarón,

ídem, 2.500; Algarinejo, ídem, 2.500; Cullar Baza, ídem, 2.500; Iznalloz, ídem, 2.500; Montefrío, ídem, 2.500; Zújar, ídem, 2.500; Illora, ídem, 2.500.

Guadalajara.—Sigüenza, sexta clase, 2.500 pesetas.

Guipúzcoa.—Vergara, quinta clase, 4.000 pesetas; Zarauz, sexta clase, 2.500.

Huelva.—Rociana, sexta clase, 2.500 pesetas; Bollullos del Condado, ídem, 2.500; Villalba del Alcor, ídem, 2.500; Calañas, ídem, 2.500.

Jaén.—Alcázar, sexta clase, 2.500 pesetas; Arjonilla, ídem, 2.500; Cambil, ídem, 2.500; Quesada, ídem, 2.500; Marmolejo, ídem, 2.500; Cazorra, ídem, 2.500; Mengibar, ídem, 2.500; Baños de la Encina, ídem, 2.500; Vilches, ídem, 2.500; Castellar de Santisteban, ídem, 2.500; Castillo de Locubín, ídem, 2.500; Iznatoraf, ídem, 2.500.

León.—Ayuntamiento de la capital, cuarta clase, 5.000 pesetas.

Lugo.—Ribadeo, sexta clase, 2.500 pesetas.

Logroño.—Arnedo, sexta clase, 2.500 pesetas.

Málaga.—Gancín, sexta clase, 2.500 pesetas; Alameda, ídem, 2.500; Campillos, ídem, 2.500; Cuevas de San Marcos, ídem, 2.500; Fuengirola, ídem, 2.500.

Murcia.—Moratalla, sexta clase, 2.500 pesetas; Abanilla, ídem, 2.500.

Orense.—Ginzo de Limia, sexta clase, 2.500 pesetas.

Oviedo.—Cudillero, sexta clase, 2.500 pesetas; Tineo, quinta clase, pesetas 4.000.

Palencia.—Barruelo de Santullán, sexta clase, 2.500 pesetas; Paredes de Nava, ídem, 2.500; Dueñas, ídem, 2.500.

Las Palmas.—Guía, sexta clase, pesetas 2.500; San Lorenzo, ídem, 2.500.

Pontevedra.—Porriño, sexta clase, 2.500.

Santa Cruz de Tenerife.—San Cristóbal de La Laguna, quinta clase, 4.000 pesetas; Icod, ídem, 4.000; Guimar, sexta clase, 2.500.

Santander.—Camargo, sexta clase, 2.500 pesetas.

Segovia.—Cantalejo, sexta clase, pesetas 2.500; Carbonero el Mayor, ídem, 2.500; Comunidad de la Villa de Coca, quinta clase, 4.000.

Toledo.—Quintanar de la Orden, sexta clase, 2.500 pesetas; Ocaña, ídem, 2.500; Ayuntamiento de la capital, quinta clase, 4.500.

Valladolid.—Villalón de Campos, sexta clase, 2.500 pesetas; Medina de Rioseco, ídem, 2.500; Peñafiel, ídem, 2.500.

Vizcaya.—Bermeo, quinta clase, pesetas 4.000; Durango, ídem, 4.000; Plencia, sexta clase, 2.500; Lejona, ídem, 2.500; Munguía, ídem, 2.500.

Valencia.—Benifayó, sexta clase, 2.500 pesetas; Chestre, ídem, 2.500; Villanueva de Castellón, ídem, 2.500; Alginet, ídem, 2.500; Chiva, ídem, 2.500; Buñol, ídem, 2.500; Albal, ídem, 2.500; Silla, ídem, 2.500.

Zaragoza.—Pina de Ebro, sexta clase, 2.500 pesetas; Almunia de Doña Godina, ídem, 2.500.

1015

## Juzgados

### PLASENCIA

Don Miguel Mateos Rodrigo, Juez de Instrucción accidental de este partido.

Hago saber por el presente a las autoridades civiles, militares y agentes de la policía judicial, procedan a la busca y ocupación de siete gallinas y cuatro gallos, robados la noche del veintidós de Marzo último, en el pueblo de Valdeobispo, al vecino del mismo, Lorenzo Sánchez Blanco, así como a la busca del autor o autores de dicho robo, y caso de ser habidos aquéllos y éstos, pónganlos a mi disposición, pues así lo tengo acordado en méritos del sumario que instruyo con el número ochenta y seis de mil novecientos treinta y dos.

Dado en Plasencia a primero de Abril de mil novecientos treinta y dos.—Miguel Mateos.—D. S. O., Joaquín de Colsa.

1291

## LADRILLAR

## Edicto

Don Santiago Gómez Hernández, Juez municipal de este pueblo de Ladrillar.

Hago saber: Que en este Juzgado municipal, se encuentran vacantes las plazas de Secretario propietario y suplente del mismo, las cuales han de proveerse en turno libre, y por ello, se anuncian sus provisiones a fin de que durante el plazo de quince días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia y «Gaceta de Madrid», puedan los aspirantes dirigir sus instancias documentadas en legal forma. Advertiendo que la población es de 1.176 habitantes y sólo percibe los derechos de arancel.

Ladrillar 16 de Marzo de 1932.—El Juez municipal, Santiago Gómez.

1107

## MARCHAGAZ

Don Faustino Sánchez Puertas, Juez municipal de este pueblo de Marchagaz.

Hago saber: Que hallándose vacante la plaza de Secretario suplente de este Juzgado municipal, se anuncia su provisión a concurso libre, conforme al Decreto de 29 de Noviembre de 1920, por término de quince días, a contar desde la publicación del presente en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia y «Gaceta de Madrid».

Las solicitudes se presentarán debidamente reintegradas, ante este Juzgado municipal o en el de Primera Instancia de Hervás, acompañadas de los documentos siguientes:

Certificación de nacimiento, ídem de buena conducta, ídem de aptitud y otros que justifique derechos como preferencia.

Este municipio, consta de 420 habitantes.

Marchagaz 2 de Marzo de 1932.—El Juez municipal, Faustino Sánchez.—El Secretario, Cándido García.

922

## ZARZA DE GRANADILLA

## Edicto

Don Isaac Pastor Pariente, Juez municipal suplente de Zarza de Granadilla, provincia de Cáceres,

partido de Hervás, en funciones por enfermedad del propietario.

Hago saber: Que hallándose vacante la plaza de Secretario en propiedad de este Juzgado municipal, en virtud de orden de la Superioridad del Partido, se anuncia su provisión por el turno de traslado, en la forma preceptuada por la R. O. de 14 de Julio de 1930 y con arreglo a lo dispuesto en el artículo 5.º del R. D. de 29 de Noviembre de 1920, durante el plazo de treinta días, a contar del en que aparezca inserto el presente en la «Gaceta de Madrid» y BOLETIN OFICIAL de la provincia, pueden los aspirantes presentar sus instancias documentadas en legal forma, ante el Sr. Juez de 1.ª instancia del Partido a que pertenece este Juzgado.

Se hace constar que este pueblo tiene 1.444 habitantes de derecho y 1.509 de hecho, según el último censo practicado, percibiendo solamente los derechos de arancel.

Zarza de Granadilla a 23 de Marzo de 1932.—Isaac Pastor.

1181

## Alcaldías

## PIEDRAS ALBAS

## Anuncio de concurso

En cumplimiento de lo acordado por el Ayuntamiento pleno, se anuncia concurso para la provisión en propiedad de la plaza de Profesora en Partos de este Municipio, dotada con el haber anual de cuatrocientas cincuenta pesetas, consignadas en el vigente presupuesto municipal ordinario de gastos y con sujeción a las bases siguientes:

1.ª Los concursantes habrán de ser españoles, mayores de 25 años, de buena conducta y hallarse en posesión del título y de la aptitud física indispensable para el ejercicio de la profesión y cargo de que se trata, circunstancias que justificarán con las oportunas certificaciones que se acompañarán juntamente con el título, original facultativo o testimonio notarial del mismo.

2.ª Se considerarán méritos preferentes a los efectos del artículo 247 del Estatuto municipal, los siguientes:

La mayor antigüedad en el escalafón.

El mayor tiempo de servicios prestados en propiedad.

3.ª Que el nombrado tendrá la obligación de dar cumplimiento en el desempeño de su cargo a cuantos deberes imponen al mismo las leyes y Reglamentos dictados o que se dicten en lo sucesivo y a cuantas órdenes emanen de la superioridad, de este Ayuntamiento o de la Alcaldía para su ejecución.

4.ª Que en cuanto a sus derechos, aparte la percepción del haber o sueldo citado, han de serle concedidos cuantos se hallan determinados por las disposiciones vigentes o cuantos se dicten en lo sucesivo, y

5.ª Las instancias para tomar parte en el presente concurso deberán presentarse con los demás

documentos justificativos durante treinta días hábiles, a contar desde el siguiente al en que aparezca este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en la Secretaría de este Ayuntamiento y en las horas de oficina, advirtiéndose que dentro de los quince días de haber transcurrido dicho plazo, la comisión municipal, debidamente asesorada por los técnicos que la misma designe y estime en su caso necesario, hará el nombramiento correspondiente.

Piedras Albas a 31 de Marzo de 1932.—El Alcalde, Quintín Holgado.

1280

## VILLA DEL CAMPO

## Recuento de ganadería

Hallándose terminada el acta de recuento de ganadería de este término para el año de 1933, queda expuesta al público por término de ocho días, durante cuyo plazo pueden formularse contra la misma, cuantas reclamaciones se crean pertinentes, bien entendido que transcurrido dicho plazo no se admitirá ninguna por justa que sea.

Villa del Campo a 30 de Marzo de 1932.—El Alcalde, J. Antonio Manzano.

1263

## ARROYOMOLINOS DE LA VERA

## Edicto

Con el fin de formar en su día el apéndice al amillaramiento de la riqueza rústica de este término municipal para el año 1933, se requiere a los contribuyentes tanto vecinos como forasteros que hayan sufrido alteración en su riqueza, para que en el término de quince días, presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento las declaraciones de altas, debidamente reintegradas y con los documentos que acrediten haber pagado el impuesto de derechos reales.

Arroyomolinos de la Vera 28 de Marzo de 1932.—El Alcalde, Domingo Campos.

1226

## PALOMERO

## Edicto

Confeccionado por la junta general el repartimiento general de utilidades del año 1931, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, durante cuyo plazo y tres días después, puede ser examinado por los vecinos y hacendados forasteros, en él comprendidos, y presentar las reclamaciones que estimen pertinentes, bien entendido, que éstas han de basarse en hechos concretos, precisos y determinados; haciéndose constar que pasado el plazo señalado, no se admitirá ninguna por justa que sea.

Palomero 2 de Abril de 1932.—El Alcalde, Gorgonio Gonzalo.

1297

## ARROYOMOLINOS DE LA VERA

Don Domingo Campos Mateos, Alcalde de Arroyomolinos de la Vera.

Hago saber: Que por no haber tomado posesión el que fué nombrado, se halla vacante el cargo de Depositario de los fondos de este Municipio, dotada con el haber anual de noventa pesetas, el cual ha de proveerse en propiedad con arreglo a las disposiciones vigentes.

Los que deseen tomar parte en el concurso presentarán sus instancias en la Secretaría de este Ayuntamiento, dentro del plazo de quince días, contados desde el que aparezca el presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Los aspirantes habrán de ser mayores de edad y de reconocida moralidad y solvencia a juicio de la Corporación municipal, la cual se reserva el derecho de nombrar entre todos, al que mejores condiciones reúna.

Arroyomolinos de la Vera 17 de Marzo de 1932.—El Alcalde, Domingo Campos.

1091

## TALAVERUELA

Vacante de Practicante y de Comadrona titular

Hallándose vacantes las plazas de Practicante y de Comadrona o Profesora en Partos de este Ayuntamiento, dotada con el haber anual de 450 pesetas entre ambas, se anuncia a concurso para su provisión en propiedad, por el término de treinta días, contados desde el siguiente al en que aparezca el presente inserto en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, durante los cuales pueden ser presentadas las solicitudes en la Secretaría de este Ayuntamiento, acompañadas de los títulos de aptitud o testimonio Notarial de los mismos, cédula personal y certificado de buena conducta, reservándose el Ayuntamiento la facultad de concederlas a quienes considere de mayores méritos entre los solicitantes.

Talaveruela 29 de Marzo de 1932.—El Alcalde, Casimiro Iglesia.

1248

## VILLA DEL REY

## Anuncio

Aprobado por el Ayuntamiento el Presupuesto municipal ordinario y las ordenanzas municipales para la percepción de los arbitrios municipales, cuyos documentos han de regir durante el año 1932, quedan los mismos expuestos al público en la Secretaría del Ayuntamiento durante el plazo de quince días, para que durante dicho plazo puedan ser examinados por quienes lo deseen y oír reclamaciones.

Villa del Rey 27 Marzo 1932.—El Alcalde, Leonardo Leal.

1190

**TEJEDA DE TIETAR**

**Edicto**

A tenor de lo dispuesto en el artículo 489 del vigente Estatuto Municipal, el Ayuntamiento de mi presidencia en reunión de su pleno, ha procedido a la designación de los vocales natos de las comisiones de evaluación del Repartimiento general de utilidades, resultando corresponder a los señores siguientes: Parte Real: don Juan González Timón, primer contribuyente por contribución rústica, domiciliado en el término; don Mariano Delgado Gómez, ídem ídem, domiciliado fuera del término; don Agustín Alvarez Prieto, por urbana; y don Félix Muñoz Simón, por industrial. Parte personal: don Eduardo González de la Calle, por rústica; don Gabriel Fernández Naranjo, por urbana; don Blas Suárez Mateos, por industrial.

Lo que se hace público por el plazo de siete días, en que se presentarán reclamaciones en este Ayuntamiento. Tejada de Tietar, 28 Marzo 1932.—El Alcalde, Santos Manzano. 1236

**VILLANUEVA DE LA VERA**

**Vacante de Alguacil del Ayuntamiento**

Encontrándose vacante la plaza de Alguacil del Ayuntamiento de esta Villa por defunción del que la desempeñaba, cuya plaza está dotada con el haber de seiscientas pesetas y casa para habitación, pagadas por trimestres vencidos de los fondos municipales, se anuncia su provisión en propiedad por término de treinta días a contar desde el siguiente en que aparezca este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, durante cuyo plazo podrá solicitarse por el que lo crea conveniente, presentando la oportuna instancia ante la Alcaldía, para una vez transcurrido el plazo antesmencionado, dar cuenta a la

Corporación municipal a fin de que por la misma se designe al que mejores condiciones reúna para el desempeño de tal cargo.

Villanueva de la Vera a 29 de Marzo de 1932.—El Alcalde, Máximo Timón. 1234

**VIANDAR DE LA VERA**

**Edicto**

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 489 del vigente estatuto municipal, el Ayuntamiento de mi presidencia, ha procedido a la designación de los Vocales natos de las comisiones de evaluación del repartimiento general de utilidades del corriente año, habiendo correspondido a los señores siguientes:

**De la parte real**

Don Domiciano Castaño Domínguez, mayor contribuyente por rústica, con domicilio en el término.

Don Tomás Miranda Castaño, mayor contribuyente por urbana, con domicilio en el término.

Don Simeón López Márquez, mayor contribuyente por rústica, con domicilio en Losar de la Vera.

Doña Emérita Cañadas Alonso, mayor contribuyente por industrial.

**De la parte personal**

Don Pedro Castaño Martín, primer contribuyente por riqueza rústica.

Don Francisco Castaño Torés, primer contribuyente por urbana.

Don Patrocinio Castaño Martín, primer contribuyente por industrial.

También quedan expuestas al público las relaciones de mayores contribuyentes que han servido de base para las anteriores designaciones.

Lo que se hace público para general conocimiento de los contribuyentes, advirtiéndose que durante el plazo de siete días hábiles, se admitirán por el Ayuntamiento las

reclamaciones que se presenten debidamente justificadas.

Viandar, 29 de Marzo de 1932.—El Alcalde, Adolfo Rebate. 1258

**CILLEROS**

**Edicto**

Terminado el recuento de ganadería para el año 1933, queda expuesto al público desagravio por término de 8 días, en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante cuyo plazo puede ser reconocido por las personas que lo deseen, y aducir las reclamaciones que crean oportunas.

Cilleros 25 de Marzo de 1932.—El Alcalde, Félix Martín. 1274

**GUIJO DE GRANADILLA**

**Edicto**

Don Justo Jiménez Barrios, Alcalde constitucional de Guijo de Granadilla.

Hago saber: Que para atender al pago de los obreros que han de emplearse en la plantación y replantación de árboles en los paseos y sitios públicos de este término municipal, la Comisión de Hacienda de este Ayuntamiento, ha propuesto que, dentro del presupuesto municipal ordinario de este Ayuntamiento, para el corriente ejercicio, se verifique la transferencia siguiente:

Del capítulo 11, artículo 3.º, concepto 1.º, trescientas pesetas; al capítulo 11, artículo 6.º, concepto 1.º, trescientas pesetas.

Y en cumplimiento del art. 12 del reglamento de la Hacienda municipal, fecha 23 de Agosto de 1924, queda expuesta al público esa propuesta en la Secretaría de este Ayuntamiento, para que contra aquella puedan formularse reclamaciones en el plazo de quince días, contados desde el en que se publi-

que este edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Guijo de Granadilla a 26 de Febrero de 1932.—El Alcalde, Justo Jiménez. 781

**TORNAVACAS**

Se encuentra terminado el recuento de la ganadería de este Término municipal y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, en donde puede ser examinado por los contribuyentes en él comprendido, por el término de ocho días.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Tornavacas a 28 de Marzo de 1932.—El Alcalde, José de Avila. 1243

**VILLASBUENAS DE GATA**

**Recuento de Ganadería**

Formado el Recuento general de Ganadería de este término que ha de servir de base al Repartimiento de la Contribución Territorial para el año de 1933, queda expuesto al público por término de cinco días en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante cuyo plazo podrá ser examinado y aducirse las reclamaciones oportunas.

Villasbuenas de Gata 1 de Abril de 1932.—El Alcalde, Nicasio García. 1275

**EL GORDO**

**Edicto**

Aprobado por el Ayuntamiento el presupuesto ordinario para los tres últimos trimestres del ejercicio actual, queda expuesto al público por término de quince días, al objeto de que puedan interponerse reclamaciones ante la Delegación de Hacienda de esta provincia, por los motivos señalados en el artículo 301 del Estatuto municipal.

El Gordo a 27 de Marzo de 1932.—El Alcalde, Emiliano Muñoz. 1205

# Servicio de Higiene y Sanidad Pecuarias

**Provincia de Cáceres**

**Segunda quincena del mes de Febrero**

ESTADO demostrativo de las enfermedades infecto-contagiosas y parasitarias que han atacado a los animales domésticos en esta provincia durante la quincena expresada.

ENFERMEDAD	PARTIDO	MUNICIPIO	ANIMALES				
			Especie	Enfermos del mes anterior	Invasiones en el mes de la fecha	Muertos o sacrificados	Quedan enfermos
Agalaxia contagiosa.	Plasencia	Cabezuela	Caprina	10	..	5	5
Peste	Logrosán	Alía	Porcina	10	..	10	..

Cáceres 5 de Marzo de 1932.—El Inspector provincial de Higiene y Sanidad pecuarias, Antonio Moraleda.

# Ministerio de Trabajo y Previsión

Dirección General del Instituto Geográfico Catastral y de Estadística

## Censo de Jurados

correspondiente al año 1931, cuya formación ha sido ordenada por Decreto del Gobierno provisional de la República de 18 de Junio de 1931.

Provincia de Cáceres

(Continuación)

Partido Judicial de Trujillo

Lista de varones que, con arreglo al artículo 11 del expresado Decreto, tienen derecho a figurar en la definitiva de Jurados de dicho Juzgado.

Núm. de orden	APELLIDOS Y NOMBRES	Edad	Tiempo de residencia	DOMICILIO	Profesión o títulos académicos o profesionales	Concepto de clasificación
<b>Ayuntamiento de Trujillo</b>						
247	García Avila, Francisco	42	8	Diseminado	Jornalero	Cabeza de familia.
248	García Baños, Manuel	48	48	Nueva	Alfarero	Idem.
249	García Bernal, Andrés	53	53	S. Clemente	Jornalero	Idem.
250	García Bernal, Diego	60	30	Idem	Idem	Idem.
251	García Bernal, Francisco	43	43	Idem	Idem	Idem.
252	García Bravo, Antonio	38	38	Ramos	Cantero	Idem.
253	García Calderón, Angel	53	53	G. Paredes	Empleado	Idem.
254	García Calderón, Eutiquiano	34	34	B.º Santo	Jornalero	Idem.
255	García Calderón, Manuel	37	37	B.º Regajo	Idem	Idem.
256	García Calero, José	29	29	Diseminado	Idem	Idem.
257	García-Campero Fernández, Julio	38	23	Parra	Escribiente	Idem.
258	García Campos, Domingo	34	7	S. Clemente	Jornalero	Idem.
259	García Casillas, José	36	36	Romanos	Empleado	Idem.
260	García Casillas, Pedro	49	29	Tintoreros	Chófer	Idem.
261	García Cuadrado, Luis	33	33	S. Clemente	Jornalero	Idem.
262	García Chamorro, Manuel	62	62	Nueva	Albañil	Idem.
263	García Delgado, Fernando	54	54	B.º Iglesia	Jornalero	Idem.
264	García Delgado, Francisco	58	58	B.º Arriba	Idem	Idem.
265	García Esteban, Antonio	50	50	S. Clemente	Idem	Idem.
266	García Esteban, Santiago	68	68	Idem	Idem	Idem.
267	García García, Juan	47	47	Idem	Empleado	Idem.
268	García García, Julián	43	43	Idem	Jornalero	Idem.
269	García Gómez, Constantino	65	65	Pavo	Zapatero	Idem.
270	García Gómez, Diego	52	52	Ramos	Industrial	Idem.
271	García González, Juan	64	64	Idem	Jornalero	Idem.
272	García Gozalo, Antonio	37	32	Arquillo	Herrero	Idem.
273	García de Guadina, Aureliano	36	36	Encarnación	Abogado	Capacidad.
274	García de Guadiana, José	72	72	Plaza	Propietario	Idem.
275	García de Guadiana, Julián	61	61	Nueva	Idem	Cabeza de familia.
276	García de las Heras Romero, Juan	52	10	Tienda	Industrial	Idem.
277	García Hoyas, Alfonso	36	36	S. Clemente	Lagarero	Idem.
278	García Hoyas, Joaquín	36	36	Idem	Jornalero	Idem.
279	García Melchor, Juan	35	35	Idem	Idem	Idem.
280	García Miguel, Jacinto	37	37	H. Animas	Idem	Idem.
281	García Miguel, José	31	31	Cruces	Chófer	Idem.
282	García Muñoz, Alfonso	75	50	S. Clemente	Jornalero	Idem.
283	García Palacios, José	50	50	Ballesteros	Idem	Idem.
284	García Parra, Luis	31	31	Pavo	Chófer	Idem.
285	García Pascual, Felipe	40	40	B.º Lancha	Jornalero	Idem.
286	García Pascual, José	47	40	Idem	Idem	Idem.
287	García Rodríguez, Diego	53	45	S. Clemente	Idem	Idem.
288	García Rodríguez, Francisco	57	15	S. Antonio	Cochero	Idem.
289	García Rodríguez, J. María	62	40	B.º Iglesia	Maestro jubilado	Capacidad.
290	García Rodríguez, Miguel	56	40	S. Clemente	Jornalero	Cabeza de familia.
291	García Rol, Alfonso	37	30	Descalzos	Idem	Idem.
292	García Roxado, Domingo	65	12	Alfonso XIII	Pintor	Idem.
293	García Sánchez, Fernando	66	66	Sta. María	Jornalero	Idem.

(CONTINUARA)

3659